

Número 5237

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CAZORLA (JAÉN)**

EDICTO

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Cazorla (Jaén), en virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 194/1992, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

• Sentencia

En Cazorla, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Juez de Primera Instancia número Dos de Cazorla, los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 194/92, a instancia de don Juan Ruiz González y la Comunidad de vecinos del edificio Parque de Cazorla, representado por la Procuradora doña Antonia Fábrega Marín y bajo la dirección letrada de don Manuel Pasquau Fernández, frente a Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., en situación legal de rebeldía; Construcciones Gámez Ramos, S.A., representado por el Procurador don Tomás E. Sánchez Martínez y la dirección letrada de don Carlos Ibáñez Jiménez Herrera, don Isicio Ruiz Albusac, representado por la Procuradora doña María Teresa Higuera Torres y la dirección letrada de don Francisco Duro Ortega y don Servulo Ortega Lorente, representado por el Procurador don Tomás E. Sánchez Martínez y la dirección letrada del Sr. Luque Moreno.

Fallo

Que estimando en su práctica totalidad la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Fábrega Marín, en nombre y representación de don Juan Ruiz González y la Comunidad de Vecinos del Edificio Parque de Cazorla, debo condenar y condeno a los demandados Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., declarada en situación legal de rebeldía, Construcciones Gámez Ramos, S.A., y don Servulo Ortega Lorente, representados por el Procurador don Tomás E. Sánchez Martínez y don Isicio Ruiz Albusac, representado por la Procuradora doña María Teresa Higuera Torres:

A) A que solidariamente indemnicen a los actores en la cantidad de un millón trescientas setenta y tres mil treinta y ocho pesetas (1.373.038 pesetas), importe de las obras necesarias para subsanar los defectos de construcción existentes en la terraza o cubierta del edificio Parque de Cazorla y daños ocasionados por las humedades en la vivienda del Sr. Ruiz González; cantidad que se incrementará en el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el día de pago.

B) A que solidariamente indemnicen a don Juan Ruiz González, en concepto de daños morales, por todo el tiempo transcurrido desde que se manifestaron las humedades

hasta que, y una vez satisfechas las cantidades concedidas, puedan ser reparados los defectos constructivos y daños morales, por todo el tiempo transcurrido desde que se manifestaron las humedades hasta que, y una vez satisfechas las cantidades concedidas, puedan ser reparados los defectos constructivos y daños materiales y cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia.

C) A que solidariamente abonen a la actora las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez, José Pablo Martínez Gámez.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Promociones Inmobiliarias Costa Cálida, S.A., en situación legal de rebeldía, con último domicilio conocido en la calle Alfonso X el Sabio número 13, de Murcia, libro el presente edicto que firmo en Cazorla a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario, María Inmaculada Barea Cobo.

Número 5230

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 239/90, instados por Banco de Santander, S.A., contra don Juan Lizón Segado, don Antonio Lizón Segado y herederos desconocidos de doña Francisca Jiménez Segado, y cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre 534.597 pesetas de principal, más 250.000 pesetas estimadas para costas, intereses y gastos, en los cuales se ha acordado con esta fecha notificar la sentencia dictada a los herederos desconocidos de doña Francisca Jiménez Segado, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado Sr. Manresa Durán, contra don Juan Lizón Segado, don Antonio Lizón Segado y doña Francisca Jiménez Segado, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta ha-